

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 14 DE JULIO DE 1810.

Para la comision destinada á examinar los papeles de Puerto-Rico nombró el Sr. Presidente al Sr. Zumalacárregui en lugar del Sr. Valcárcel Saavedra, ausente con licencia.

Se leyó la nota circunstanciada, remitida por el Ministerio de Hacienda, de las cantidades libradas por Tesorería desde 1.º de Abril hasta 12 de este á la escuadra, correos, fuerzas sutiles y arsenal de la Carraca.

Se pasaron á la comision de Marina cuatro relaciones de los empleos que habia conferido el Consejo de Regencia por aquel Ministerio, y de las vacantes en la parte militar, y los departamentos del Ferrol y Cartagena.

Se levó un oficio del Ministro de Hacienda de Indias. en que contestando á la órden que se le pasó por los senores Secretarios del Congreso, manifestaba el origen y progresos de la suscricion patriótica en la isla de Cuba y en Nueva-España, y las providencias que sobre ello habia tomado el Consejo de Regencia, acompañando á dicho oficio el Manifiesto (que se leyó) con que el virey convidaba á la suscricion, el plan de ella, una proclama del capitan general de la isla de Cuba sobre lo mismo, y varias Gacetas de Méjico, en que constaban los sugetos que va habian suscrito. En vista de lo cual se acordó, á propuesta del Sr. Polo, que por medio del Consejo de la Regencia se hiciese entender á la América que hallándose la madre Pátria gravada con grandes contribuciones. pensando imponer otras, y no bastando aun todos estos recursos sufragar los inmensos gastos que exige la santa guerra que sostenemos, las Córtes trataban de meditar

los impuestos que convendria establecer en aquellos países, que tanto deseo tienen de auxiliar á la Península; pero han sobreseido por ahora discutir este asunto, viendo la generosidad con que aquellos hermanos nuestros se han alistado voluntariamente en una suscricion patriótica que las Córtes no pueden dejar de ver con ternura y gratitud, y de cuya continuacion y aumento esperan los fondos, con que reanimada la Península, acabe de castigar y arrojar de su seno á sus inícuos opresores.

A propuesta del Sr. Argüelles pasó á la comision especial de Hacienda la siguiente proposicion del Sr. Perez, indicada por su autor en la sesion de antes de ayer, y relativa á este asunto:

«Señor, la suscricion patriótica, que para mantener un grueso ejército en esta Península se halía abierta en la isla de Cuba y reino de Nueva-España, puede considerarse como un nuevo rasgo de la fidelidad, adhesion y generosidad de aquellos habitantes; y bajo de ese concepto son acreedores á que V. M., por medio del correspondiente decreto, se sirva manifestarles su soberana aceptacion y reconocimiento. Eso los llenará de la más alta satisfaccion, reanimará su celo, y hará que la contribucion de dia en dia sea más fructuosa.

Pero si V. M. no toma con tiempo una providencia económica-gubernativa, para que en ningua caso se mezclen ni confundan con los otros caudales del Erario los
fondos particulares que la nueva suscricion produzca, ni
en estos se logrará el aumento, ni se conseguirá jamás
que el ejército salga de la nulidad dolorosa en que se halla por falta de alimento y de vestuario. Uno y otro quiere asegurar la suscricion patriótica; y para no defraudarla de su deseo, examínese la siguiente proposicion:

«Dígase al Consejo de Regencia que nombre desde ahora un tesorero general, sea quien fuere, con tal que tenga bien acreditada su conducta, y ganada la confianza de la Nacion, á fin de que reciba y distribuya los caudales que rinda la suscricion patriótica, llevando la más escru-

pulosa cuenta de cargo y data, y presentando mensualmente al público un estado impreso de su inversion.

Este tesorero, y los precisos oficiales que le acompañen, podrán tambien ser patrióticos, esto es, servir sin sueldo el oficio, ó cuando más por una gratificacion moderada, deducible de los fondos del ramo, que sufragarán asimismo los inevitables gastos de oficina. No será esto dificil al Gobierno si pusiere los ojos en personas acomodadas, y que no dejarán de honrarse con hacer ese servicio á la Nacion.

Para redimir al tesorero del cargo de fianzas, hay el medio expedito de establecer arcas de tres llaves, las cuales pararán una en poder del Presidente del Congreso nacional, y cuando éste se disuelva, en el de la diputacion permanente de Córtes: otra en el Presidente de la Regencia, y la última en el tesorero. Si los dos primeros estuvieren ocupados en los dias de pagamentos, podrán remitir sus llaves con personas autorizadas de su confianza, las cuales, en union de tesorero, revisarán las papeletas de los habilitados, con intervencion formal, y las rubricarán para el cotejo con el estado mensual.

Si esta medida se adoptase, podria insinuarse en el decreto de gracias que se remita á los suscritores ultramarinos para asegurar más y más el crédito y la confianza pública.»

Pasaron igualmente á la comision de Justicia cuatro listas remitidas por el Ministerio de Gracia y Justicia y dadas por los escribanos de Cámara de la Audiencia de Sevilla, expresando las causas pendientes y reos confinados durante el último trimestre por el mismo tribunal.

Se mandó pasar tambien á la comision de Hacienda un oficio del Ministro de Estado, en el cual, acompañando 13 documentos, informaba, á peticion del Congreso, sobre el gasto anual de la Real imprenta, su producto, etc.

A peticion del Sr. Gonzalez Colombres acordó el Congreso que se nombrase una comision especial para examinar la representacion documentada que hizo á S. M. D. Francisco Alvarez Acevedo y devolvia por el Ministerio de Gracia y Justicia la Junta superior de Leon, acompañando su informe con 27 documentos, á fin de justificar la legitimidad de los Diputados de Córtes nombrados por aquella provincia, cuya separacion habia solicitado Acevedo.

A instancia del Sr. Zorraquin, que solicitó se tomase alguna providencia con respecto al Sr. Diputado Quintana, de cuya causa se dió cuenta en la sesion de ayer, se dejó á la prudencia del tribunal tomar las que juzgare convenientes.

Se abrió la discusion sobre la segunda parte de la proposicion que hizo en 2 del corriente el Sr. Capmany, y despues de haberse leido algunos antecedentes relativos á la Secretaría de la estampilla, el mismo Sr. Diputado, protestando que no le movia animosidad alguna, y que solo hablaba del empleo y no del que le desempeñaba,

expuso los fundamentos de su proposicion, reducida únicamente á oponerse á las nuevas atribuciones que el Consejo de Regencia habia agregado á este establecimiento; que en los términos que se proponia era extraño y exótico y se ignoraba dónde iria á parar, y la trascendencia que podrian tener las nuevas atribuciones por las nuevas facultades que podria dar el Consejo de Regencia á este secretario, en cuyas manos estaria el aumentar el despotismo y la arbitrariedad; por lo cual, no siendo necesario por ahora y pudiendo ser perjudicial, seria cosa prudente suspender el decreto, dejándose para la Constitucion el arreglo de este asunto. El Sr. Gallego dijo que las nuevas atribuciones se habian arreglado á las nuevas circunstancias; que á veces se remitian por las Córtes negocios á la Regencia, que no perteneciendo á ningun Ministerio, debian ser peculiares á esta Secretaría; que era necesario que alguno redactase las actas de las juntas semanales de los Ministros, y que si habia el riesgo de que la Regencia pudiese aumentar las facultades de este secretario, podia igualmente aumentar las de cualquiera otro Secretario del Despacho, pues todos son hechura de su mano, y que de cualquier modo no habia un motivo para revocar una sancion del Congreso. El Sr. Terrero hizo presente que los decretos del Congreso no se comunicaban á ningun Secretario del Despacho, sino directamente al Presidente de la Regencia, que los distribuia luego por medio del secretario de la estampilla, á los respectivos encargados del Despacho. El Sr. Zorraquin fué de opinion que lejos de causar arbitrariedad este empleo, contribuia á evitarla, firmando este secretario todas las resoluciones de la Regencia y llevando además una acta de sus resoluciones, para que así constasen con claridad, y los motivos que las ocasionaron, de donde resultaria que todas las órdenes que expidiesen los Ministros de órden del Consejo de Regencia se hallarian en esta acta. El Sr. Mejía se opuso á la proposicion, diciendo que para revocar una providencia habia de haber razones muy poderosas, y que de lo contrario se expondria el Congreso á destruir con una mano lo que edificase con otra. El Sr. De Laserna hizo mencion de un negocio del Ministerio de Marina, que se habia pasado á las Córtes por el secretario de la estampilla, de donde inferia que se introducia ya en los que no eran de su pertenencia. El Sr. Perez de Castro opinó que debia subsistir la Secretaría de la estampilla, considerando que las demás atribuciones sin duda serian oportunas cuando las habia propuesto el Gobierno, á quien pertenecia exclusivamente el conocimiento de los asuntos de esta naturaleza, y que el revocar sin motivo alguno lo resuelto daria lugar á sospechar que esta discusion se movia por intereses particulares ó animosidades. El Sr. Traver, fundándose en la advertencia del Sr. De Laserna, propuso que se reformase el decreto, aunque no con la extension que pedia el senor Capmany. El Sr. Valiente apoyó la proposicion, afirmando que las nuevas atribuciones agregadas al secretario de la estampilla eran inútiles y perjudiciales y contrarias á nuestras leyes. El Sr. Oliveros contestó á algunos reparos de los Sres. Traver y Valiente. El Sr. Arguelles manifestó que aunque le era indiferente que se aprobase ó desaprobase la proposicion, no habia oido razon alguna sólida por la cual se demostrase la necesidad de revocar lo resuelto, y que antes por lo contrario, contemplaba muy oportunas las atribuciones que se habian dado al empleo de secretario de la estampilla para que los negocios llevasen un órden. Ultimamente, el señor Martinez (D. José), apoyando la proposicion, juzgó indispensable que se reformase el decreto; y habiéndose procedido á la votacion, fué aprobada la proposicion del señor Capmany, resolviéndose que las nuevas facultades agregadas por decreto de 7 de Abril último á la Secretaria de la estampilla y el ejercicio de ellas se suspendiese, y cesasen desde ahora hasta que se deliberase definitivamente sobre asuntos de igual gravedad cuando se presentase la nueva Constitucion, que deberá establecer una clara, sencilla y perfecta consonancia entre las partes que han de componer la gran máquina del Gobierno. Conformándose las Córtes con lo propuesto por la comision de Hacienda, resolvieron se imprimiese la Memoria sobre la cuenta y razon de España, presentada por el Ministro de Hacienda, suspendiéndose la impresion de los apéndices que la acompañaban, excepto el del número 5, que es un informe del Tribunal de Contaduría mayor, que debe imprimirse.

Se levantó la sesion.